

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: PC RENTAL SERVICES S.A.S.  
DEMANDADOS: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCIA"  
RADICACIÓN: 2016-00125

AUTO INTERLOCUTORIO No. 263

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Solicita en escrito anterior la parte demandada por conducto de su apoderada judicial, la TERMINACION DE ESTE ASUNTO por efectos del ACUERDO DE REESTRUCTURACION efectuado a cabo por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" con sus acreedores, para lo cual aportan copia de los actos que dan fe de su celebración, correspondiente al acta de resolución No. 3207 de 2016, el acuerdo de reestructuración y el acta de determinación de acreencias, petición que siendo procedente a voces del numeral 2º artículo 34 de la Ley 550 de 1999, puesto que la celebración de un acuerdo de reestructuración comporta la terminación de todos los procesos ejecutivos en curso en contra del empresario y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su interior, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo, conforme lo considerado anteriormente.

2º.- DISPONER el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por la secretaría, estando en firme este auto, se librarán las comunicaciones a que haya lugar para ese fin.

3º.- A costa de la parte demandante, desglóse los títulos valores presentados como base de recaudo con la constancia de terminación por efectos del acuerdo de reestructuración celebrado por el demandado.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

4º.- Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso

5º.- Cumplido que sea todo lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No. 79  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario